

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por la señora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO** en contra de la señora **YINA TATIANA ARROYO ALMENDRA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 20 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0716
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO
Demandado: YINA TATIANA ARROYO ALMENDRA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00582-00

Visto el informe de secretaría, el Juzgado observa petición de levantamiento de suspensión del proceso y entrega de títulos judiciales.

Respecto de la petición de reanudar el proceso suspendido, debido que la sociedad demandada incumplió con el acuerdo que dio origen a la suspensión, este juzgado no accederá a lo pretendido. Lo anterior conforme al artículo 163 del Código General del Proceso.

Obsérvese que cuando el proceso es suspendido por mutuo acuerdo, existen dos formas de reanudarlo, (i) cuando el término de la suspensión culmine, y (ii) cuando las partes pidan la reanudación del proceso legalmente suspendido. En contraste, solo la parte activa pretende reanudar el proceso, razón por la cual no tiene asidero jurídico.

En conclusión, deberá pedirse la reanudación del proceso de mutuo acuerdo, o esperar que finalice el término solicitado por las partes.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: No acceder a las peticiones de reanudación procesal y entrega de títulos, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5acb20265106b522823caaa9122f718cf4bd4cccdd427b2009218fb51bbf6ef

Documento generado en 20/04/2021 05:47:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**